

## **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados, doctor: José Belarmino Jaime, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes y María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados: Oscar Alberto López Jeréz, Doris Luz Rivas Galindo, Leonardo Ramírez Murcia, doctor: Juan Manuel Bolaños Sandoval, licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. INVESTIGACIÓN JUDICIAL: a) RESOLUCIÓN DE REVOCATORIA 215/2017(79): licenciado Juan Carlos Solano Marciano, Magistrado de la Cámara de lo Penal de la Sección de Occidente. (Revocatoria resolución pronunciada por Corte Plena el 14 de noviembre de 2017, por medio de la que se acordó suspenderlo por sesenta días en el ejercicio del cargo sin goce de sueldo como medida cautelar). b) RESOLUCIONES FINALES DE INFORMATIVOS DISCIPLINARIOS. b.1) 164/2010(22) Licenciada Ana Lucila Fuentes de Paz, Jueza Especializada de

Instrucción de San Salvador. b.2) 073/2013(46) Licenciado Cruz Vásquez Ramírez, Juez de Paz de Tenancingo, por actuaciones como Juez Especializado de Sentencia suplente de San Salvador. b.3) 018/2014(12) Licenciada Victoria Elizabeth Argueta Chávez, Jueza Segundo de Paz de Santa Ana. b.4) 057/2010(46) Licenciado José Eduardo Marroquín Ponce, Juez de Primera Instancia Militar de San Salvador. b.5) 202/2011(22) Licenciado Francisco Esteban Artiga Alfaro, Juez de Paz de Aguilares, por actuaciones como Juez suplente del Tribunal de Sentencia de Sensuntepeque.

II. CASACIONES: a) Proyecto de resolución sobre recurso de revocatoria relativo al expediente marcado con referencia 3-C-2013. b) Proyecto de sentencia del expediente marcado con referencia 10-C-2015. c) Proyecto de resolución, relativo al expediente marcado con referencia 9-C-2013. III. CASO

PROBIDAD: a) SEÑORA MARINA DE JESUS MARENCO DE TORRENTO. b)

SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO: b.1) Presentada por el señor EZEQUIEL MILLA GUERRA, Alcalde Municipal de La Unión. b.2) Presentada por el señor FRANCISCO ESQUIVEL ESCOBAR ROSA, quien fungió como Diputado Propietario de la Asamblea Legislativa en el período 2003-2006. b.3)

Presentada por el señor TITO EDUARDO ZELADA MEJÍA, quien fungió como Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura. IV. LINEAMIENTO SOBRE

LICENCIAS SOLICITADAS POR JUECES PARA EL MES DE DICIEMBRE. Se da inicio a sesión por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la

agenda del día. Se modifica orden de agenda y **se aprueba la misma con doce votos.** I) INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a) Resoluciones finales de informativos disciplinarios. a.1) 164/2010 contra Licenciada Ana Lucila Fuentes de Paz, Jueza Especializada de Instrucción de San Salvador. **Se deja constancia del retiro del Pleno de los Magistrados Jaime y Blanco a razón de haber sido excusados del mismo. Se integran al Pleno los Magistrados remplazantes: Carlos Sergio Avilés, Martín Rogel Zepeda y Francisco Eliseo Ortíz.** Se presenta investigación y análisis y se propone la exoneración de la funcionaria. **Se llama a votar por exonerar a la licenciada Ana Lucila Fuentes de Paz, Jueza Especializada de Instrucción de esta ciudad en el presente informativo: trece votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado Avilés, licenciado Ortíz, doctor Pineda, licenciado Rogel, doctor Bolaños, licenciada Dueñas, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jeréz. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Sánchez de Muñoz.** a.2) 073/2013 contra licenciado Cruz Vásquez Ramírez, Juez de Paz de Tenancingo, por actuaciones cuando fungió como Juez Especializado de Sentencia suplente de San Salvador. **Se deja constancia del retiro de Magistrado Avilés. Se deja constancia del ingreso de Magistrada Barillas de Segovia llamada a conocer del informativo a raíz de excusa de Magistrado Blanco.** Conocen de este caso

por los motivos anteriores los Magistrados: Ortíz y Rogel. Habiéndose analizado que las actuaciones del funcionario no han demostrado negligencia en su actuar ya que el volumen del expediente en referencia y la programación de las actuaciones dentro del mismo no presentan negligencia. Magistrado Ramírez Murcia propone se elimine el número de folios de la sentencia dictada, ya que ese no puede ser un elemento ponderativo para el fallo. **Se llama a votar por exonerar de responsabilidad disciplinaria al licenciado Cruz Vásquez Ramírez, por actuaciones como Juez Especializado de Instrucción de esta ciudad: doce votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado Ortíz, licenciada Barillas de Segovia, doctor Pineda, doctor Bolaños, licenciado Rivera Márquez, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado López Jeréz y licenciado Rogel. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Rogel.** a.3) 018/2014 contra licenciada Victoria Elizabeth Argueta Chávez, Jueza Segundo de Paz de Santa Ana. Se deja constancia de la participación de los Magistrados remplazantes: Ortíz y Barillas de Segovia. Se presenta evidencia de acción de jueza en diligencia de realización de comisión procesal, incapacidad médica de propietaria y actuación de suplente. **Se solicita el retiro del expediente para elaborar una línea de tiempo en el expediente. Se acuerda el retiro.** a.4) 057/2010 contra licenciado José Eduardo Marroquín Ponce, Juez de Primera Instancia Militar.

**Se deja constancia del ingreso de los Magistrados remplazantes Avilés y Rogel.** Ante falta de liberación de medida cautelar de restricción migratoria a denunciante. Magistrada Velásquez refiere que la consideración de que no debió de implementarse una medida cautelar con restricción migratoria que introduce el proyecto presentado, le parece inapropiada porque parte de seguirse reglas para la aplicación de medidas como esta que conoce y decide el juez de la causa. Se consultan fechas de imposición de pena, tiempos de tramitación en vía recursiva en jurisdicción penal, tramitación en vía de amparo y orden de Sala de levantar medida cautelar que se le mantuvo por más de seis años. Magistrado Ramírez Murcia señala que la actuación del funcionario no encaja en la calificación hecha por parte de la Dirección de Investigación Judicial. **Se llama a votar por proceder a recalificar la infracción presuntamente cometida por el licenciado José Eduardo Marroquín Ponce a la dispuesta en el artículo 52 letra d) de la Ley de la Carrera Judicial, debiendo concedérsele el plazo de audiencia para expresarse sobre lo anterior y ejercer su derecho de defensa: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado Ortíz, licenciada Barillas de Segovia, doctor Pineda, licenciado Avilés, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jeréz. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Rogel. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Sánchez de Muñoz.** a.5) 202/2011 contra el licenciado Francisco Esteban Artiga Alfaro, Juez de Paz de Aguilares, por actuaciones como Juez

suplente del Tribunal de Sentencia de Sensuntepeque. Habiéndose investigado la demora injustificada de la redacción y notificación de la sentencia condenatoria en proceso penal seguido ante el funcionario, se confirmó la demora en el plazo legal y por tanto se confirma la infracción al artículo 51 literal e) de la Ley de la Carrera Judicial. **Se llama a votar por suspender por el plazo de tres días al licenciado Francisco Esteban Artiga Alfaro, por la actuación que infringió en el artículo 51 literal e) de la Ley de la Carrera Judicial: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado Ortiz, licenciada Barillas de Segovia, doctor Pineda, licenciado Avilés y doctor Bolaños. **Se deja constancia del retiro del Pleno de los Magistrados: Avilés, Ortiz y Barillas de Segovia.** Se modifica la agenda para invertir el orden de los puntos siguientes a fin de que los Magistrados suplentes presentes puedan integrar el Pleno en el conocimiento de la Casación 3-C-2013 y de los otros proyectos. **Se acuerda con diez votos.** II) CASACIONES. a) 3-C-2013. **Se deja constancia del retiro del Pleno de los Magistrados Regalado y Bonilla en virtud de lo dispuesto en el artículo Preliminar de la Ley de Casación. Se deja constancia además de que los Magistrados González, Meléndez y Blanco tramitaron su separación del conocimiento de dicho expediente y se han llamado a conocer a los Magistrados remplazantes: Martín Rogel Zepeda, Francisco Eliseo Ortiz Ruiz y Celina Escolán Suay, de los cuales se presenta el Magistrado Martín Rogel Zepeda. Se deja constancia de la reincorporación al Pleno de Magistrado**

**Jaime.** El recurrente señala como violaciones al principio de legalidad, no por la Sala de lo Civil sino por la Cámara Tercera de lo Civil y Tribunal de Primera instancia. Se analiza la potestad resolutive de declarar inadmisibile un recurso y se advierte que no se ha hecho recaer la infracción en el análisis de los requisitos de admisión. **Se llama a votar por declarar No ha lugar a la pretensión contenida en el recurso de revocatoria de que se ha hecho mérito: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, doctor Jaime, doctor Pineda, licenciado Rogel, doctor Bolaños y licenciado López Jeréz. b) 10-C-2015. Es vista en Casación la Sentencia en proceso declarativo común de daños y perjuicios promovido por apoderados del señor Juan Francisco Emilio Mena Sandoval contra el Estado de El Salvador. Se relaciona la sentencia de amparo 839-99 en la cual se declara ha lugar la pretensión del señor Juan Francisco Mena Sandoval por vulneración de los derechos de propiedad y defensa. Se analiza los conceptos de indemnización por daños y perjuicios, responsabilidad subsidiaria del Estado y la del funcionario público y la modificación de los precedentes y criterios de Sala de lo Constitucional y Civil. La Corte considera que no procede casar la sentencia impugnada por aplicación indebida de la Constitución, ya que es la norma jurídica pertinente para resolver el caso de mérito. **Se llama a votar por declarar No ha lugar a casar la sentencia de que se ha hecho mérito y se condena en costas al señor Juan Francisco Mena Sandoval: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciado Rivera Márquez, doctor Bolaños, doctor Meléndez, doctor Pineda,

doctor Jaime, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Velásquez y licenciada Rivas Galindo. c) 9-C-2013. Ha sido vista en Casación la Sentencia dictada en proceso declarativo común de resolución de contrato e indemnización de la Sociedad “Planeamiento-Arquitectura, Sociedad Anónima de Capital Variable”, contra el Estado de El Salvador, en el ramo de Salud Pública y Asistencia Social. Se analiza que dicha petición no es recurrible en casación y se revisa los efectos del recurso de apelación utilizado por la parte actora como instrumento de nulidad de las actuaciones en segunda instancia, lo cual se colige de la resolución proveída por la Sala de lo Civil. **Se llama a votar por declarar improcedente el recurso de casación de que se ha hecho mérito: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, doctor Jaime, doctor Bolaños, licenciada Dueñas, licenciado López Jeréz y licenciado Rivera Márquez. Se retoma el conocimiento de los expedientes de Investigación Judicial. **Se deja constancia de la reincorporación de los Magistrados Regalado y Bonilla. Se deja constancia del retiro del salón de Magistrado Presidente.** b) 215/2017 contra licenciado Juan Carlos Solano Marciano, Magistrado de Cámara de lo Penal de la Sección de Occidente. Se analizan los puntos impugnados de la decisión por parte del peticionario y considerándose que el análisis que dio lugar a la decisión no depende del resultado numérico del levantamiento de gestión sino que se ha revisado la gestión misma y distribución del trabajo, índices de congestión y otros aspecto del manejo administrativo, descartándose además que se trate de una decisión con



componentes subjetivos. **Se llama a votar por declarar sin lugar la revocatoria solicitada por el licenciado Juan Carlos Solano Marciano, Magistrado de Cámara de lo Penal de la Primera Sección de Occidente: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciada Regalado, doctor Jaime, doctor Meléndez, licenciado Blanco, doctor Bolaños, licenciada Dueñas, licenciado Rivera Márquez, y licenciado Ramírez Murcia. III) CASOS DE PROBIDAD. a) licenciada Marina de Jesús Marengo de Torrento. Se presenta por parte de la Comisión de Ética y Probidad el análisis realizado a partir del Informe del Jefe de la Sección de Probidad de esta Corte a las declaraciones juradas de patrimonio presentada por la funcionaria, habiéndose desvanecido por la funcionaria las presuntas irregularidades señaladas por la Sección, y siendo que se han acreditado los siguientes hechos: existe informe complementario de Banco se logró documentar que el incremento anual al patrimonio de la funcionaria permite la disponibilidad encontrada por lo que se propone declarar que no hay Indicios de Enriquecimiento Ilícito. **Se llama a votar por declarar no existen Indicios de Enriquecimiento Ilícito en el patrimonio de la licenciada Marina de Jesús Marengo de Torrento durante su ejercicio como Consejal del Consejo Nacional de la Judicatura en el periodo del dieciocho de agosto de dos mil once al dieciocho de agosto de dos mil dieciséis: trece votos.** b) Petición de Ampliación de plazo para evacuar informe de Sección de Probidad. Se relacionan las siguientes peticiones, las cuales han sido analizadas individualmente, confrontando la complejidad del

caso del funcionario solicitante, conforme la instrucción dada por Corte Plena a la Comisión de Ética y Probidad. b.1) Tito Edmundo Zelada, cuando fungió como Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura. Solicita le sean concedidos un plazo de sesenta días hábiles adicionales a los diez días hábiles concedidos para dar respuesta a observaciones relacionadas en su informe. La Comisión propone le sean concedidos treinta días continuos. Se llama a votar por conceder el periodo solicitado por el licenciado Zelada: tres votos. No se aprueba. **Se llama a votar por conceder el periodo de treinta días continuos al licenciado Tito Edmundo Zelada para dar respuesta a las observaciones hechas por la Sección de Probidad: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciado López Jeréz, licenciado Rivera Márquez, doctor Meléndez, doctor Jaime, licenciado González, licenciada Regalado, licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla y licenciada Velásquez. b.2) Ezequiel Milla Guerra, actual Alcalde Municipal de La Unión. Solicita un plazo adicional de noventa días hábiles para dar respuesta a observaciones. Se señala que se trata de un caso complejo por lo que la Comisión propone se concedan noventa días, pero continuos. Se llama a votar por conceder lo solicitado por el señor Milla Guerra: dos votos. No se autoriza. **Se llama a votar por conceder noventa días continuos como plazo adicional para evacuar observaciones hechas por la Sección de Probidad al señor Alcalde Municipal de La Unión, Ezequiel Milla Guerra: doce votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Meléndez, doctor

Bolaños, licenciada Dueñas, licenciado Rivera Márquez, licenciado Ramírez Murcia y licenciado López Jeréz. b.3) Jorge Antonio Escobar Rosa. Solicita le sean concedidos noventa días como plazo adicional para evacuar observaciones. Se aclara se colocó indebidamente en agente el nombre de su apoderado, quien presentó la solicitud por su mandante que residen en el exterior. Se propone se le concedan solo sesenta días. Se llama a votar por conceder lo solicitado por Jorge Antonio Escobar Rosa: ningún voto. **Se llama a votar por conceder el plazo adicional de sesenta días continuos al señor Jorge Antonio Escobar Rosa, ex diputado propietario del uno de mayo de dos mil tres al treinta de abril de dos mil seis, para evacuar observaciones de la Sección de Probidad: once votos.** Autorizan con su voto: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciada Regalado, doctor Jaime, licenciado González, doctor Meléndez, doctor Bolaños, licenciada Dueñas, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jeréz. Se modifica el orden de agenda con doce votos. IV) LINEAMIENTO SOBRE LICENCIAS SOLICITADAS POR JUECES PARA EL MES DE DICIEMBRE. **Se deja constancia del reingreso al Pleno de Magistrado Presidente.** Se presenta por parte de Secretaria General listados sobre solicitudes de permisos las cuales comenzaron a llegar en el mes de agosto y son para el mes de diciembre. Del total a la fecha de solicitudes se han dividido en dos, siendo el periodo del quince de diciembre al cinco de enero el periodo que se identifica como de crisis por el hecho de estar en vacaciones la mayoría de suplentes y no aceptar llamamientos y ser la última semana laboral del año, en la que se

acumulan peticiones. Se giran instrucciones para hacer una propuesta con criterios de otorgamiento y adelantar a los peticionarios que se requiere carga laboral de su sede, programación para las fechas solicitadas de audiencias y demás actividades de la sede judicial y documentación que respalde la necesidad de que le sea otorgado determinado periodo. Se indica se coloque nuevamente en agenda. Se da por terminada la sesión a las doce horas y cuarenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.